



# TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

Villahermosa, Tabasco; a 24 de mayo de 2021.

**Versión estenográfica de la Sesión Pública del Tribunal Electoral de Tabasco, número S/PB/29/2021, efectuada el día de hoy.**

**Magistrado Presidente Rigoberto Riley Mata Villanueva:** Muy buenas tardes. Siendo las 14 horas con 11 minutos del 24 de mayo de 2021, damos inicio a la sesión pública de resolución, convocada de manera virtual para esta fecha. Lo anterior, en atención al Acuerdo General 05/2020, de 27 de abril del citado año, emitido por el Pleno de este órgano jurisdiccional, a través del cual se autorizó realizar sesiones no presenciales, para la resolución de asuntos jurisdiccionales mediante el empleo de tecnologías de la comunicación. Saludo afectuosamente a las magistradas Yolidabey Alvarado de la Cruz y Margarita Concepción Espinosa Armengol, así como a la Secretaria General de Acuerdos, Isis Yedith Vermont Marrufo, agradeciendo a las personas que siguen nuestra transmisión, a través de nuestras diversas redes sociales. Para dar inicio a la misma, solicito amablemente a la Secretaria General de Acuerdos, proceda a verificar el quórum y dé cuenta con los asuntos a tratar, por favor.

**Secretaria General de Acuerdos, Isis Yedith Vermont Marrufo:** Buenas tardes. Con su autorización Magistrado Presidente, en razón de que se trata de una sesión virtual, me permito proceder a pasar lista, nombrando a cada uno de los integrantes del Pleno, y agradeciéndoles que en el momento de escuchar su nombre me indiquen que se encuentran enlazados a esta sesión. Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz.

**Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz:** Hola, muy buenas tardes, presente y enlazada a la sesión.

**Secretaria General de Acuerdos, Isis Yedith Vermont Marrufo:** Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol.

**Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol:** Buenas tardes, presente y enlazada a la sesión.

**Secretaria General de Acuerdos, Isis Yedith Vermont Marrufo:** Magistrado Presidente Rigoberto Riley Mata Villanueva.

**Magistrado Presidente Rigoberto Riley Mata Villanueva:** Muy buenas tardes, conectado a la sesión.

**Secretaria General de Acuerdos, Isis Yedith Vermont Marrufo:** Magistrado Presidente, hago constar que además de usted, se encuentran conectadas a esta sesión virtual las Magistradas Yolidabey Alvarado de la Cruz y Margarita Concepción Espinosa Armengol, por lo que existe quórum para sesionar en forma válida.

Así mismo, le informo que los asuntos enlistados para el día de hoy consisten en tres juicios ciudadanos, cuyos datos de identificación, nombre de los actores, autoridades responsables y número de expedientes, quedaron precisados en el aviso correspondiente, publicado en la página de internet de éste Órgano Jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente.

**Magistrado Presidente Rigoberto Riley Mata Villanueva:** Muchas gracias estimada Secretaria General de Acuerdos. Compañeras Magistradas, está a nuestra consideración el orden del día que se propone para la discusión y resolución de los expedientes a tratar, por tanto, sírvanse manifestarlo mediante votación económica de la manera acostumbrada, por favor. Muchas gracias.

**Secretaria General de Acuerdos, Isis Yedith Vermont Marrufo:** Magistrado, el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.

**Magistrado Presidente Rigoberto Riley Mata Villanueva:** Muchas gracias, en consecuencia, me permito ceder el uso de la voz al Juez Instructor Ramón Guzmán Vidal, para que dé cuenta al Pleno con los proyectos de resolución que propone la Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz, en su calidad de ponente, en el juicio de la ciudadanía 71 2021.

**Juez Instructor Ramón Guzmán Vidal:** Buenas tardes, Magistrado Presidente y Magistradas, doy cuenta con el proyecto elaborado en el juicio de la ciudadanía 71 de este año, promovido por Amparo Gil Pérez contra las resoluciones dictadas en los expedientes CNHJ-TAB-1276/2021 y CNHJ-TAB-1525/2021, de dos y ocho de mayo respectivamente, emitidas por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político MORENA.

En principio, debe indicarse que tanto la actora como otras dos personas previamente ya habían controvertido la designación de Rossana Arcia Félix, como candidata a diputada local por el principio de mayoría relativa en el Distrito XVIII, con cabecera en Macuspana, Tabasco, efectuada por el Consejo Nacional de Elecciones de MORENA, formándose los expedientes 17, 32 y 38 acumulados de este año, sin embargo, por acuerdo plenario de veintitrés de abril, se decidió reencauzarlos a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia para que resolviera lo que en derecho correspondía.

Fue así, que el dos y ocho de mayo siguiente, la citada Comisión dictó resoluciones en los expedientes CNHJ-TAB-1276/2021 y CNHJ-TAB-1525/2021, en el primero declaró inoperantes e infundados los agravios esgrimidos por Jorge Eduardo Falcón Franco, y en el segundo de la ahora actora decretó el sobreseimiento.

Bajo esas circunstancias, en el proyecto se propone declarar la inexistencia de la omisión planteada por la parte actora, en virtud que de las constancias de autos, se demostró que inicialmente la Comisión aludida en el expediente CNHJ-TAB-1276/2021 no se pronunció sobre la queja de la actora, pues solo lo hizo respecto de la interpuesta por Jorge Eduardo Falcón Franco, sin embargo, el once de mayo, también se demostró que dictó resolución en el expediente CNHJ-TAB-1525/2021, precisamente respecto a la queja de la parte actora Amparo Gil Pérez, misma que controvertió a través de ampliación de demanda.

Por otro lado, respecto a la mencionada ampliación, debe indicarse que si bien controvierte la resolución dictada en el expediente CNHJ-TAB-1525/2021, que sobreseyó su queja, lo hace en los mismos términos que en su primer escrito de demanda, contra la diversa resolución dictada en el expediente CNHJ-TAB-1276/2021.

Por lo tanto, sus agravios son inoperantes toda vez que no impugnó directamente las razones del sobreseimiento decretada por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, pues insistió en hacer valer los agravios encaminados a controvertir la resolución dictada en el diverso expediente CNHJ-TAB-1276/2021, perdiendo de vista que dicho fallo solo causa afectación a Jorge Eduardo Falcón Franco.

Dicha inoperancia radica que no se controvertió las consideraciones que se utilizaron para que la autoridad responsable fallara como lo hizo en el multicitado expediente CNHJ-TAB-1525/2021. Por esa y otra razones, se propone confirmar las resoluciones impugnadas. Es la cuenta magistrado presidente y magistradas.

**Magistrado Presidente Rigoberto Riley Mata Villanueva:** Muchas gracias estimado Juez Instructor Ramón Guzmán Vidal, compañeras Magistradas, se encuentra a nuestra consideración el proyecto de la cuenta, si desean hacer el uso de la voz, pueden realizarlo en este momento. Si no hay intervenciones, solicito amablemente a la Secretaria General de Acuerdos, tome la votación correspondiente, por favor.

**Secretaria General de Acuerdos, Isis Yedith Vermont Marrufo:** Con su autorización Magistrado Presidente. Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz.

**Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz:** A favor de mi consulta.

**Secretaria General de Acuerdos, Isis Yedith Vermont Marrufo:** Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol.

**Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol:** A favor del proyecto.

**Secretaria General de Acuerdos, Isis Yedith Vermont Marrufo:** Magistrado Presidente Rigoberto Riley Mata Villanueva.

**Magistrado Presidente Rigoberto Riley Mata Villanueva:** con la propuesta, por favor.

**Secretaria General de Acuerdos Isis Yedith Vermont Marrufo:** Magistrado Presidente, el proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

**Magistrado Presidente Rigoberto Riley Mata Villanueva:** Muchas gracias estimada Secretaria General de Acuerdos. En consecuencia, en el Juicio de la Ciudadanía 71 del presente año se resuelve: Primero. Se confirma en lo que fue materia de estudio la resolución emitida el 2 de mayo por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, en el expediente CNHJ-TAB-1276/2021, al no configurarse la omisión reclamada a la mencionada autoridad partidista. Segundo. Se confirma la resolución dictada el 8 de mayo por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, en el expediente CNHJ-TAB-1525/2021. Continuando con el orden del día, ahora cedo el uso de la voz a la jueza instructora Alondra Nicté Hernández Azcuaga, para que dé cuenta al Pleno, con el proyecto de resolución que propongo en mi calidad de ponente, en el juicio de la ciudadanía 91, de este año.

**Jueza Instructora Alondra Nicté Hernández Azcuaga:** Con su autorización Señor Presidente, señoras magistradas. Doy cuenta al Pleno con la propuesta que presenta el Magistrado Ponente Rigoberto Riley Mata Villanueva en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano número 91 de dos mil veintiuno, promovido por el ciudadano Jesús Antonio Mena Cundafé, quien por su propio derecho, ostentándose como aspirante a la candidatura de diputado local por el distrito XVI (16) con cabecera en Huimanguillo, Tabasco del partido Morena; para controvertir el acuerdo de improcedencia de tres de mayo de dos mil veintiuno dentro del expediente CNHJ-TAB-1301/2021, emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Morena.

En el proyecto, el magistrado ponente estima declarar infundado el agravio consistente en la ilegal resolución emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, al considerar la falta de interés jurídico, toda vez que la parte actora no acreditó con algún medio de prueba idóneo su participación en el proceso de selección de la candidatura a diputado local por el distrito XVI (16) con cabecera en Huimanguillo, Tabasco, ni acreditó ante la instancia partidista su calidad de aspirante, razón por la cual se configura una causal de improcedencia al no contar con el interés jurídico para impugnar las etapas del proceso interno de selección de candidaturas a diversos cargos de elección popular, esencialmente a la diputación local antes referida.

En lo concerniente al agravio sobre los registros o solicitudes aprobadas, la realización del estudio y análisis del perfil y semblanza curricular del actor, la notificación del dictamen de aprobación de candidaturas, la observancia del procedimiento señalado en las bases de la convocatoria así como su respectivo ajuste, el ilegal dictamen de aprobación de registro de la candidata a diputada del distrito XVI con cabecera en Huimanguillo, Tabasco; el magistrado ponente considera que los motivos de disenso, expresados por el actor resultan inoperantes, en razón que refiere agravios similares a los formulados en el juicio ciudadano TET-JDC-40/2021 y en vista que estos agravios fueron desestimados por la autoridad responsable al carecer el actor de interés jurídico, desechando como consecuencia la respectiva queja, no es posible analizarlos. Por estas y otras consideraciones plasmadas en el proyecto, el magistrado ponente propone declarar infundado e inoperante los agravios planteados por el actor. Es cuanto, señor magistrado, señoras magistradas.

**Magistrado Presidente Rigoberto Riley Mata Villanueva:** Muchas gracias estimada Jueza Alondra Nicté Hernández Azcuaga, compañeras Magistradas, se encuentra a nuestra consideración el proyecto de cuenta, si desean hacer el uso de la voz, pueden realizarlo en este momento. Si no hay intervenciones, solicito

amablemente a la Secretaria General de Acuerdos, tome las votaciones correspondientes, por favor.

**Secretaria General de Acuerdos, Isis Yedith Vermont Marrufo:** Con su autorización Magistrado Presidente. Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz.

**Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz:** A favor de los proyectos.

**Secretaria General de Acuerdos, Isis Yedith Vermont Marrufo:** Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol.

**Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol:** A favor de los proyectos.

**Secretaria General de Acuerdos, Isis Yedith Vermont Marrufo:** Magistrado Presidente Rigoberto Riley Mata Villanueva.

**Magistrado Presidente Rigoberto Riley Mata Villanueva:** Con mi propuesta, por favor.

**Secretaria General de Acuerdos Isis Yedith Vermont Marrufo:** Magistrado Presidente, el proyecto fue aprobado por unanimidad de votos.

**Magistrado Presidente Rigoberto Riley Mata Villanueva:** Muchas gracias. En consecuencia, en el Juicio de la Ciudadanía En consecuencia, en el Juicio de la Ciudadanía 91 de este año, se resuelve: Único. Se confirma en lo que fue en materia de impugnación el acuerdo dictado en el expediente CNHJ-TAB-1301/2021, por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido político MORENA. Para finalizar el orden del día, ahora solicito a la Secretaria General de Acuerdos, de cuenta al Pleno con el juicio de la ciudadanía 101 de este año por favor.

**Secretaria General de Acuerdos Isis Yedith Vermont Marrufo:** Con su autorización Señor Presidente, señoras magistradas. Doy cuenta al Pleno con la propuesta que presenta el Magistrado Ponente Rigoberto Riley Mata Villanueva en el juicio ciudadano número 101 de dos mil veintiuno, promovido por el ciudadano Gregorio Arias Pérez, para controvierte la resolución de cinco de mayo del presente año, dictada en el expediente CNJP-JDP-TAB-093/2021, emitida por la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Revolucionario Institucional.

Lo anterior, por resultar notoriamente improcedente, al actualizarse la causal prevista en el artículo 8 párrafo 1 de la Ley de Medios de Impugnación local, que señala que los medios de impugnación deberán presentarse dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquel en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado o se hubiese notificado de conformidad a la ley aplicable, salvo las excepciones previstas expresamente en dicha ley.

En el caso concreto, el ciudadano Gregorio Arias Pérez, impugno la resolución de cinco de mayo del presente año, dictada en el expediente CNJP-JDP-TAB-093/2021, por la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Revolucionario Institucional, mediante la cual confirmó el registro de la planilla integrada por propietarios Flor de María Barrada Ruiz, presidente municipal; Gregorio Arias Pérez, sindico de hacienda y Mayra Magaña Gil regidora, por el órgano partidario.

Al respecto, el recurrente presento su medio de impugnación, el doce de mayo del dos mil veintiuno; sin embargo, al efectuar un análisis exhaustivo a las constancias que obran en autos, se puede verificar que la resolución impugnada fue notificada al actor el cinco de mayo del presente anualidad, tal como consta en el original de la cedula de notificación de esa misma fecha, que fue fijada en los estrados de la Comisión Nacional de Justicia del Partido Revolucionario Institucional, en razón que mediante acuerdo de fecha veintiocho de abril del año que transcurre, se requirió al recurrente para que señalará domicilio en la ciudad de México, tomando en consideración que el que había designado se encontraba fuera de la jurisdicción de la citada Comisión y lo apercibió que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se las realizaría mediante estrados.

En ese sentido, el plazo de cuatro días para controvertir la resolución, transcurrió a partir del jueves seis y precluyó el domingo nueve ambos del mes de mayo del presente año; por lo tanto si la demanda del juicio ciudadano que dio origen al

expediente TET-JDC-101/2021-II fue presentada ante la responsable hasta el doce de mayo del año en que se actúa, la misma resulta extemporánea al haberse presentado tres días después de que concluyó el plazo establecido para ello; por lo que resulta evidente la extemporaneidad en la presentación del juicio ciudadano, de ahí que se propone el desechamiento de plano. Es cuanto, señor magistrado, señoras magistradas.

**Magistrado Presidente Rigoberto Riley Mata Villanueva:** Muchas gracias Secretaria General de Acuerdos, compañeras Magistradas, se encuentra a nuestra consideración el proyecto de cuenta, si desean hacer el uso de la voz, pueden realizarlo en este momento. Si no hay intervenciones, solicito amablemente a la Secretaria General de Acuerdos, tome la votación, por favor.

**Secretaria General de Acuerdos, Isis Yedith Vermont Marrufo:** Con su autorización Magistrado Presidente. Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz.

**Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz:** A favor de la propuesta.

**Secretaria General de Acuerdos, Isis Yedith Vermont Marrufo:** Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol.

**Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol:** A favor de la propuesta.

**Secretaria General de Acuerdos, Isis Yedith Vermont Marrufo:** Magistrado Presidente Rigoberto Riley Mata Villanueva.

**Magistrado Presidente Rigoberto Riley Mata Villanueva:** Con la cuenta, por favor.

**Secretaria General de Acuerdos Isis Yedith Vermont Marrufo:** Magistrado Presidente, el proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

**Magistrado Presidente Rigoberto Riley Mata Villanueva:** Muchas gracias. En consecuencia, en el Juicio de la Ciudadanía 101 de este año, se resuelve: Único. Se desecha de plano la demanda del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales, que originó la integración del expediente TET-JDC-101/2021-II, en términos de lo razonado en el Considerando Tercero de esta ejecutoria. Una vez agotado los análisis de los puntos del orden del día, estimadas compañeras magistradas, Secretaria General de Acuerdos, Jueza y Juez instructor, así como apreciable público que nos sintonizó a través de nuestros diversos canales digitales, siendo las 14 horas con 27 minutos del 24 de mayo de 2021, doy por concluida la sesión pública no presencial del Tribunal Electoral de Tabasco, convocada para esta fecha. Que pasen todas y todos, muy buenas tardes, muy amables.-----  
-----Conste.-----